



GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
2015 - 2018

Gaceta Municipal de **San Pedro Tlaquepaque**



ÍNDICE

Adicionar el artículo 70 bis del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.....	3
<i>Sesión del Pleno del Ayuntamiento 27 de Abril de 2017.</i>	
Acuerdo delegatorio de facultades del Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.....	7
Dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad de los fraccionamientos el "CERRITO III" "LAS FLORES" "ARROYO SECO" "VISTAS DEL 4" "EL AGUACATE" "EL MIRADOR" y "EL CASCAMACHO"	14

ACUERDO DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XXVII y XXXIX, 27 fracción VI, 156, 314, 315, 317, 319, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de Abril de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobó dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y Reglamento Municipales y Puntos Legislativos, en el desahogo del punto VI.- A) del orden del día, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 485/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo 406/2017/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza adicionar el artículo 70 bis al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; para quedar como sigue:

Artículo 70 bis.

Los usos y giros se sujetarán a las siguientes determinaciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

- I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- II. La altura máxima será de 10 metros independientemente del uso de suelo de que se trate.
- III. Acreditar que no rebasa la capacidad de los servicios de agua, drenaje, electricidad y movilidad.

- IV. Presentar un estudio de integración urbana, donde se compruebe que su emplazamiento no causará impactos negativos en la preservación y mejoramiento del entorno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de San Pedro, Tlaquepaque.

SEGUNDO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 05 DE MAYO DE 2017.**

(RÚBRICA)

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

(RÚBRICA)

**MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 485/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo 406/2017/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2017.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza adicionar el artículo 70 bis al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; para quedar como sigue:

Artículo 70 bis.

Los usos y giros se sujetarán a las siguientes determinaciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

- I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- II. La altura máxima será de 10 metros independientemente del uso de suelo de que se trate.
- III. Acreditar que no rebasa la capacidad de los servicios de agua, drenaje, electricidad y movilidad.
- IV. Presentar un estudio de integración urbana, donde se compruebe que su emplazamiento no causará impactos negativos en la preservación y mejoramiento del entorno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de San Pedro, Tlaquepaque.

SEGUNDO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR ADICIONAR EL ARTÍCULO 70 BIS AL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y ZONAS PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

VOTACIÓN EN LO GENERAL

NO.	MUNÍCIPE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	✓		
2	Síndico Municipal, Juan David García Camarena.	✓		
3	Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	✓		
4	Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	✓		
5	Iván Omar González Solís.	✓		
6	Mirna Citlalli Amaya de Luna.	✓		
7	Miguel Silva Ramírez.	✓		
8	Lourdes Celenia Contreras González.	✓		
9	Miguel Carrillo Gómez.	✓		
10	Silvia Natalia Islas.	✓		
11	Orlando García Limón.	✓		
12	Rosa Pérez Leal.	✓		
13	María del Rosario de los Santos Silva.	✓		
14	Luis Armando Córdova Díaz.	✓		
15	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	✓		
16	Albino Jiménez Vázquez.	✓		
17	María de Jesús Cortés Durán.	✓		
18	Carmen Lucía Pérez Camarena.	✓		
19	Adenawer González Fierros.	✓		
20	Alfredo Fierros González.	✓		

Se aprueba por unanimidad.

VOTACIÓN EN LO PARTICULAR

NO.	MUNÍCIPE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Presidenta Municipal María Elena Limón García.	✓		
2	Síndico Municipal, Juan David García Camarena.	✓		
3	Marco Antonio Fuentes Ontiveros.	✓		
4	Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.	✓		
5	Iván Omar González Solís.	✓		
6	Mirna Citlalli Amaya de Luna.	✓		
7	Miguel Silva Ramírez.	✓		
8	Lourdes Celenia Contreras González.	✓		
9	Miguel Carrillo Gómez.	✓		
10	Silvia Natalia Islas.	✓		
11	Orlando García Limón.	✓		
12	Rosa Pérez Leal.	✓		
13	María del Rosario de los Santos Silva.	✓		
14	Luis Armando Córdova Díaz.	✓		
15	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.	✓		
16	Albino Jiménez Vázquez.	✓		
17	María de Jesús Cortés Durán.	✓		
18	Carmen Lucía Pérez Camarena.	✓		
19	Adenawer González Fierros.	✓		
20	Alfredo Fierros González.	✓		

Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y Reglamento Municipales y Puntos Legislativos, aprobado por unanimidad.

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracciones IX y X, 85 fracción IV, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, X y XVII, 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XII, XXXV, 27 fracciones VII y XV, 28 fracción V, 156, 314, 315, 317, 319, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículos 3 fracción II, 61 del Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos y Estacionómetros en el Municipio de Tlaquepaque; artículos 2, 44, 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se emite Acuerdo Delegatorio, conforme al siguiente anexo:

A T E N T A M E N T E.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 15 DE MAYO DE 2017.

(RÚBRICA)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RÚBRICA)

MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Que se emite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción V del "*Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública de San Pedro Tlaquepaque*". Y tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

I.- Que el Municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo establecido en los ordinales 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 73 fracción I y II de la *Constitución Política del Estado Jalisco* y 2 de la *Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.

II.- Que el Presidente Municipal es el ejecutivo de todas las labores del servicio público que competen al Municipio, principio que se contempla en los preceptos legales 86 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, 47 de la *Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco* y 27 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque*.

III.- Que entre las obligaciones que se le imponen al Presidente Municipal se encuentra el cuidar el orden y la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello, de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas; las cuales se encuentran contenidas en los numerales 47 fracción IV de la *Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco* y 27 fracción XV del *Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque*.

IV.- Que dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en su dígito 28 establece:

"Artículo 28.- *El/la Presidente/a Municipal tiene las siguientes facultades:*

V.-Delegar facultades mediante acuerdo verbal o escrito, para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a la Ley, estas durarán el tiempo necesario para atender los asuntos encomendados...."

V.- Que en el arábigo 3 del *Reglamento del Servicio de Estacionamientos y Estacionómetros en el Municipio de Tlaquepaque* confiere, directamente, en la fracción II (dos romano) de dicho precepto la competencia en materia de la aplicación de dicho Reglamento, se deposita en la Presidenta Municipal.

VI.- Que del propio ordenamiento en su artículo 61 se conceptualiza: “*Los usuarios del Servicio Público de Estacionamientos y de los estacionómetros, que infrinjan las normas de carácter administrativo contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas con apercibimiento o multa prevista en la Ley de Ingresos así como se deben observar las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en materia de aplicación de sanciones.*”

VII.- Que con la finalidad de aprovechar al máximo el personal que labora en el Municipio y de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 2 del *Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*; en donde se establece: “*La aplicación del Presente Reglamento, corresponde al Presidente Municipal...*”.

VIII.- Que específicamente y para lo que a nosotros compete en relación a este acuerdo delegatorio de facultades son las disposiciones del *Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco* a continuación se transcriben:

“Artículo 44.- *La Unidad de Operación y Despliegue depende de la Dirección Operativa y está conformada por Elementos con perfil de policía, que tendrán a cargo la actividad ordinaria de contacto inminente con la ciudadanía y necesariamente obliga al policía a realizar su función con estricto apego a los principios constitucionales.”*

“Artículo 46.- *Los Escuadrones de Ciclo Policías y Motorizada, su Titular dependerá del Director Operativo u Oficial con perfil de dirección y de quien recibirá las órdenes e instrucciones que normen sus actividades además de lo indicado en el artículo 44 de este Reglamento...”*

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se faculta, autoriza e instruye a los siguientes CC. Integrantes de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; adscritos al Escuadrón de Ciclo Policías:

1. Barajas Cortes José Luis.
2. Calatayud Orozco Raúl Arturo.
3. Flores Valle Efraín.

4. Hernández Llamas Mario.
5. Herrera Ordoñez Jesús Alfredo.
6. Huerta Velázquez Carolina.
7. Limón Rubio Norma Alejandra.
8. Navarro Aldaco Mayra Lorena.
9. Plascencia Tamayo Germán Arturo.
10. Rodríguez de León Raudel.
11. Rodríguez Martín Alan.
12. Tapias Campos Felipe.
13. Lozano Mota Fernando.
14. Martínez Álvarez Bertha Elizabeth.

Al efecto de que apliquen el "Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros" en la parte que se les señala y levanten las infracciones o multas correspondientes a los usuarios de vehículos que violenten las disposiciones establecidas en la "Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017"; en específico contenidos en el artículo 121 fracción XI, que se describen a continuación:

- 2.-** *Por estacionar vehículos invadiendo partes de los lugares cubiertos por estacionómetros.*
- 3.-** *Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso.*
- 5.-** *Por impedir que personal autorizado realice labores de inspección, así como insultar a los mismos.*
- 6.-** *Por señalar espacio sin autorización como estacionamiento exclusivo, en vía pública:*
 - a) *En cordón, por metro lineal.*
 - b) *En batería, por metro lineal.*
- 11.-** *Por no tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública por metro lineal.*

12.- *Por tener señalados más metros de los autorizados para utilizar espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública por metro excedente.*

13.- *Por infringir otras disposiciones del reglamento de estacionómetros en forma no prevista en los incisos anteriores:*

a) *Estacionarse en áreas asignadas para servicios de emergencias, banquetas, rampas para personas con discapacidad, línea amarilla que indica la zona peatonal y lugares exclusivos o prohibidos por la autoridad municipal.*

b) *Estacionarse en línea amarilla que indica la terminación de espacios de estacionamiento.*

31.- *No tener el permiso correspondiente para realizar maniobras de carga.*

En el entendido de que las Actas de Infracción levantadas por el personal que se autoriza por medio del presente, deberán estar apegadas a lo establecido por el ordinal 60 del "Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos y Estacionómetros en el Municipio de Tlaquepaque"; de donde se desprende:

"Artículo 60.- Las actas de infracción deberán cumplir con los requisitos que la ley establece, así como contener los siguientes datos:

- I.** *Marca del Vehículo;*
- II.** *Naturaleza de la infracción, señalando lugar, fecha y hora en que se hubiere cometido;*
- III.** *Numero de placas de circulación del vehículo en su caso;*
- IV.** *Sanción y multa correspondiente;*
- V.** *Nombre y firma de la persona autorizada, que finca la multa correspondiente.*

SEGUNDO.- Se les proporcionarán los boletas o talonarios de infracción de manera diaria por el Jefe del Departamento de Estacionómetros o la persona

que éste designe. Dichas boletas deberán ser devueltas diariamente, es decir se entregarán los talones que no fueron llenados así como los correspondientes a las infracciones que levantaron en el transcurso del día o turno según corresponda, al Jefe de Departamento de Estacionómetros o a la persona que este designe.

TERCERO.-Las órdenes e instrucciones serán impartidas a través de los mandos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque por el personal que designe el titular de dicha corporación.

CUARTO.- Notifíquese el presente *Acuerdo* a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría Particular, a la Jefatura de Gabinete, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección General Jurídica, a la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que lleve a cabo la publicación del presente acuerdo, mismo que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvió y firma la Presidenta Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en compañía del Secretario del Ayuntamiento, siendo las 12:00 horas del día 15 de mayo de 2017.

(RÚBRICA)

**C. María Elena Limón García.
Presidenta Municipal.**

(RÚBRICA)

**Mtro. José Luis Salazar Martínez.
Secretario del Ayuntamiento.**

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 38 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, artículo 34 del Reglamento Municipal de Regularización; artículos 25 fracciones VIII, XII y XXVII, 26 fracción XIX, 27 fracción VII, 156, 314, 315, 317, 320 y 321 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en las sesiones ordinarias de fechas 17 Diciembre de 2015, 12 de Febrero de 2014, 24 de Junio de 2005, 12 de febrero de 2014, 11 de abril de 2008, 24 de Abril de 2013 y 11 de Abril de 2008, fueron declarados formalmente regularizados por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, los fraccionamientos el "CERRITO III", "LAS FLORES", "ARROYO SECO", "VISTAS DEL 4", "EL AGUACATE", "EL MIRADOR" y " EL CASCAMACHO", respectivamente.

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día jueves 09 de Octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920 del Congreso del Estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad de los fraccionamientos el "**CERRITO III**", "**LAS FLORES**", "**ARROYO SECO**", "**VISTAS DEL 4**", "**EL AGUACATE**", "**EL MIRADOR**" y " **EL CASCAMACHO**", por lo que con la finalidad de cumplimentar dicho proceso se ordena su debida publicación en la Gaceta Municipal, en los Estrados del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones y Agencias Municipales.

A T E N T A M E N T E.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. A 14 DE JUNIO 2017.

(RÚBRICA)

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

(RÚBRICA)

MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SALAZAR.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION (COMUR)

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento "CERRITO III" en la colonia El Cerrito/Álvaro Obregon que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO CERRITO III

El fraccionamiento denominado "CERRITO III" fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2015, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 17 de febrero de 2016, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Los vecinos del fraccionamiento "CERRITO III" presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920, habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, misma que quedó plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 01 LOTE 03

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Isela FierrosVillegas, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 04 de Febrero de 1973**, del lote numero **03**, de la manzana **01**, del fraccionamiento denominado "**CERRITO III**", ubicado en la colonia "**El Cerrito / Alvaro Obregon**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **107.59 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **7.06 m, con Propiedad Privada**; Al Sur en **7.06 m, con Calle San Marcos**; Al Este en **15.23 m, con lote 02 de la manzana 01** Y Al Oeste en **15.24 m, con lote 04 de la manzana 01**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Isela FierrosVillegas, Soltera**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **03** de la manzana **01** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Isela FierrosVillegas** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 02 LOTE 18

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.

- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Jairo Omar FierrosVillegas, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 22 de Mayo de 1983**, del lote numero **18**, de la manzana **02**, del fraccionamiento denominado "**CERRITO III**", ubicado en la colonia "**El Cerrito / Alvaro Obregon**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **104.44 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **7.00 m, con Calle San Marcos**; Al Sur en **7.00 m, con Propiedad Privada**; Al Este en **14.93 m, con lote 17 de la manzana 02** Y Al Oeste en **14.91 m, con lote 19 de la manzana 02**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Jairo Omar Fierros Villegas, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **18** de la manzana **02** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Jairo Omar FierrosVillegas** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 02 LOTE 19

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Jairo Omar FierrosVillegas, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 22 de Mayo de 1983**, del lote numero **19**, de la manzana **02**, del fraccionamiento denominado "**CERRITO III**", ubicado en la colonia "**El Cerrito / Alvaro Obregon**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **104.36 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **7.00 m, con Calle San Marcos**; Al Sur en **7.00 m, con Propiedad Privada**; Al Este en **14.91 m, con lote 18 de la manzana 02** Y Al Oeste en **14.90 m, con lote 20 de la manzana 02**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Jairo Omar FierrosVillegas, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma

pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **19** de la manzana **02** en base a lo requerido por el decreto 20,920.

- IV Que **Jairo Omar FierrosVillegas** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 02 LOTE 20

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Jairo Omar FierrosVillegas, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 22 de Mayo de 1983**, del lote numero **20**, de la manzana **02**, del fraccionamiento denominado "**CERRITO III**", ubicado en la colonia "**El Cerrito / Alvaro Obregon**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **104.28 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **7.00 m, con Calle San Marcos**; Al Sur en **7.00 m, con Propiedad Privada**; Al Este en **14.90 m, con lote 19 de la manzana 02** Y Al Oeste en **14.89 m, con lote 21 de la manzana 02**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Jairo Omar FierrosVillegas, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **20** de la manzana **02** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Jairo Omar FierrosVillegas** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 02 LOTE 21

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Jairo Omar FierrosVillegas, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 22 de Mayo de 1983**, del lote numero **21**, de la manzana **02**, del fraccionamiento denominado "**CERRITO III**", ubicado en la colonia "**El Cerrito / Alvaro Obregon**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **104.19 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **7.00 m, con Calle San Marcos**; Al Sur en **7.00 m, con Propiedad Privada**; Al Este en **14.89 m, con lote 20 de la manzana 02** Y Al Oeste en **14.88 m, con lote 22 de la manzana 02**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Jairo Omar FierrosVillegas, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **21** de la manzana **02** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Jairo Omar FierrosVillegas** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 02 LOTE 22

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Jairo Omar FierrosVillegas, San**

Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 22 de Mayo de 1983, del lote numero **22**, de la manzana **02**, del fraccionamiento denominado "**CERRITO III**", ubicado en la colonia "**El Cerrito / Alvaro Obregon**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **102.53 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **6.91 m, con Calle San Marcos**; Al Sur en **6.91 m, con Propiedad Privada**; Al Este en **14.88 m, con lote 21 de la manzana 02** Y Al Oeste en **14.80 m, con lote 23 de la manzana 02**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

- III Por tanto esta comisión declara que **Jairo Omar FierrosVillegas, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **22** de la manzana **02** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Jairo Omar FierrosVillegas** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION (COMUR)

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento "LAS FLORES" en la colonia Guayabitos que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO LAS FLORES

El fraccionamiento denominado "LAS FLORES" fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 23 de Junio de 20145, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del

gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Los vecinos del fraccionamiento "LAS FLORES" presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920 , habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, publica, y de buena fe, misma que quedo plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 07 LOTE 29

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Luis Arturo Garcia Cordova, Guadalajara, Jalisco el 30 de Junio de 1969**, del lote numero **29**, de la manzana **07**, del fraccionamiento denominado "**LAS FLORES**", ubicado en la colonia "**GUAYABITOS**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **141.95 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **17.85 m, con lote 30**; Al Sur en **0.32 m, con calle Guadalupe Victoria y 17.41 m, con lote 28**; Al Este en **7.77 m, con lote 15 y 0.20 m, con lote 16** Y Al Oeste en **7.95 m, con Calle Guadalupe Victoria**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Luis Arturo Garcia Cordova, Casado en Sociedad Legal con, Marcela Gonzalez Ramirez, Nacida en Guadalajara, Jalisco**. Acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos

durante los últimos 5 años del lote **29** de la manzana **07** en base a lo requerido por el decreto 20,920.

- IV Que **Luis Arturo Garcia Cordova** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 07 LOTE 32

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Juan Jose Vazquez Ochoa, Guadalajara, Jalisco el 29 de Marzo de 1944**, del lote numero **32**, de la manzana **07**, del fraccionamiento denominado "**LAS FLORES**", ubicado en la colonia "**GUAYABITOS**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **76.53 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **9.60 m, con lote 33**; Al Sur en **9.60 m, con lote 31**; Al Este en **8.00 m, con lote 12** Y Al Oeste en **7.95 m, con calle Guadalupe Victoria**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Juan Jose Vazquez Ochoa, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **32** de la manzana **07** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Juan Jose Vazquez Ochoa** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 10 LOTE 10

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Jorge Angel Vargas Juarez, Magdalena, Jalisco el 19 de Diciembre de 1969**, del lote numero **10**, de la manzana **10**, del fraccionamiento denominado "**LAS FLORES**", ubicado en la colonia "**GUAYABITOS**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **146.64 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **19.91 m, con lote 09 y en 1.09 con calle 24 de Junio**; Al Sur en **19.74 m, con lote 11**; Al Este en **7.12 m, con calle 24 de Junio** Y Al Oeste en **7.05 m, con lote 19**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Jorge Angel Vargas Juarez, Casado en Sociedad Legal con,, Veronica Garcia Diaz, Nacida en Guadalajara, Jalisco el 28 de Mayo de 1972** acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **10** de la manzana **10** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Jorge Angel Vargas Juarez** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 14 LOTE 25

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.

- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Jova Salcedo Paredes, Ameca, Jalisco el 02 de Septiembre de 1964**, del lote numero **25**, de la manzana **14**, del fraccionamiento denominado "**LAS FLORES**", ubicado en la colonia "**GUAYABITOS**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **192.05 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **19.59 m, con lote 26**; Al Sur en **19.27 m, con lote 24 y 0.60 m, con lote 05**; Al Este en **9.81 m, con calle Vicente Suarez Y** Al Oeste en **1.14 m, con lote 05, en 8.30 m, con lote 06 y en 0.23 m, con lote 07**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Jova Salcedo Paredes, Casada en Sociedad Legal con, Ernesto Tejeda Vargas, Nacido en el Trapiche, San Martin Hidalgo, Jalisco**. Acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **25** de la manzana **14** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Jova Salcedo Paredes** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION (COMUR)

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento "ARROYO SECO" en Santa María Tequepexpan que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO

El fraccionamiento denominado "ARROYO SECO" fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la

donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 24 de Junio de 2005, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 22 de Junio de 2005, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Los vecinos del fraccionamiento "ARROYO SECO" presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920, habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, misma que quedo plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 11 LOTE 06

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Eulogio Chino Castillo, Tepactepec, Nativitas, Tlaxcala el 11 de Marzo de 1951**, del lote numero **06**, de la manzana **11**, del fraccionamiento denominado "**Arroyo Seco**", ubicado en la colonia "**Santa Maria Tequepexpan**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **46.80 M2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **4.02 m, con calle Arroyo del Real**; Al Sur en **3.87 m, con lote 25**; Al Este en **11.81 m, con lote 07** Y Al Oeste en **11.92 m, con lote 05**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Eulogio Chino Castillo, Casado en Sociedad Legal con, Rosa Famoso Arce, Nacida en**

Guadalajara, Jalisco. Acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **06** de la manzana **11** en base a lo requerido por el decreto 20,920.

- IV Que **Eulogio Chino Castillo** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 11 LOTE 07

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Rosa Famoso Arce, Guadalajara, jalisco el 01 de Septiembre de 1952**, del lote numero **07**, de la manzana **11**, del fraccionamiento denominado "**Arroyo Seco**", ubicado en la colonia "**Santa Maria Tequepexpan**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **47.10 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **4.00 m, con calle Arroyo del Real**; Al Sur en **3.92 m, con lote 25**; Al Este en **11.98 m, con lote 08** Y Al Oeste en **11.81 m, con lote 06**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Rosa Famoso Arce, Casada en Sociedad Legal con, Eulogio Chino Castillo, Nacido en Tepactepec, Nativitas , Tlaxcala** acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **07** de la manzana **11** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Rosa Famoso Arce** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION (COMUR)

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento "VISTAS DEL 4" en la buenos aires que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO VISTAS DEL 4

El fraccionamiento denominado "VISTAS DEL 4" fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 18 de marzo de 2015, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Los vecinos del fraccionamiento "VISTAS DEL 4" presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920, habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, misma que quedó plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 03 LOTE 24

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que esta debidamente acreditada la posesión a favor de **Aureliano Montoya Lopez, San Francisco, Loreto, Zacatecas el 05 de Noviembre de 1960**, del lote número **24**, de la manzana **03**, del fraccionamiento denominado **"Vistas del 4"**, ubicado en la colonia **"Buenos Aires"** del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **120.81 m²** metros cuadrados, lindando Al Norte en **5.88 m, con lote 4**; Al Sur en **6.06 m, con calle Bienestar**; Al Este en **11.90 m, con lote 23, en 8.16 m, con lote 22** Y Al Oeste en **20.89 con lote 25.**, acreditando ser titular del derecho con animo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Aureliano Montoya Lopez, Casado en Sociedad Legal con,, Teresa Lujano Duran, Nacida en Acaponeta, Nayarit.** acredito ser titular del derecho con animo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **24** de la manzana **03** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Aureliano Montoya Lopez** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 03 LOTE 25

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.

- II Que una vez analizado el expediente se declara que esta debidamente acreditada la posesión a favor de **Aureliano Montoya Lopez, San Francisco, Loreto, Zacatecas el 05 de Noviembre de 1960**, del lote numero **25**, de la manzana **03**, del fraccionamiento denominado "**Vistas del 4**", ubicado en la colonia "**Buenos Aires**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **127.87 m2**. metros cuadrados, lindando Al Norte en **6.00 m, con lote 4**; Al Sur en **6.06 con calle Bienestar**; Al Este en **20.89 m, con lote 24** Y Al Oeste en **21.73 m, con lote 26**, acreditando ser titular del derecho con animo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Aureliano Montoya Lopez, Casado en Sociedad Legal con,, Teresa Lujano Duran, Nacida en Acaponeta, Nayarit.** acredito ser titular del derecho con animo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los ultimos 5 años del lote **25** de la manzana **03** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Aureliano Montoya Lopez** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 06 LOTE 23

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Maria Molina Sanchez, Bella Vista, Villa de Hidalgo, Zacatecas el 14 de mayo de 1952**, del lote numero **23**, de la manzana **06**, del fraccionamiento denominado "**Vistas del 4**", ubicado en la colonia "**Buenos Aires**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **125.01 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **21.06 m, con lote 22**; Al Sur en **20.91 m, con lote 24**; Al Este en **6.00 m, con calle Democracia** Y Al Oeste en **5.91 m, con lote 05**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Maria Molina Sanchez, Casada en Sociedad Legal con, Benjamin Garcia Rivera, Nacido en La**

Lobeña, Pinos, Zacatecas acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **23** de la manzana **06** en base a lo requerido por el decreto 20,920.

- IV Que **Maria Molina Sanchez** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 06 LOTE 24

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Ma. Catalina Garcia Molina, La Lobeña, Pinos, Zacatecas el 29 de abril de 1974**, del lote numero **24**, de la manzana **06**, del fraccionamiento denominado "**Vistas del 4**", ubicado en la colonia "**Buenos Aires**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **127.01 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **20.91 m, con lote 23**; Al Sur en **21.00 m, con lote 25**; Al Este en **6.12 m, con calle Democracia** Y Al Oeste en **6.01 con lote 4.**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Ma. Catalina Garcia Molina, Soltera**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **24** de la manzana **06** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Ma. Catalina Garcia Molina** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

DICTAMEN

MANZANA 10 LOTE 04

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Guadalupe Alejandro Juarez Ochoa, Guadalajara, Jalisco el 09 de Julio de 1994**, del lote numero **04**, de la manzana **10**, del fraccionamiento denominado "**Vistas del 4**", ubicado en la colonia "**Buenos Aires**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **160.26 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **8.10 m, con calle Juan Manuel de Rosas**; Al Sur en **7.90 m, con lote 3**; Al Este en **20.03 m, con lote 5** Y Al Oeste en **20.04 m, con calle Justicia.**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Guadalupe Alejandro Juarez Ochoa, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **04** de la manzana **10** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Guadalupe Alejandro Juarez Ochoa** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION (COMUR)

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento "EL AGUACATE" en San Martin de las Flores que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO EL AGUACATE

El fraccionamiento denominado "EL AGUACATE" fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2008, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 18 de agosto de 2008, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Los vecinos del fraccionamiento "EL AGUACATE" presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920, habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, publica, y de buena fe, misma que quedo plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 01 LOTE 06

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **J.Victor Plata Rivera, San Martin de las Flores, Tlaquepaque, Jalisco el 11 de Diciembre de 1957**, del lote numero **06**, de la manzana **01**, del fraccionamiento denominado "**El Aguacate**", ubicado en la colonia **San Martin de las Flores** del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de

155.28 m² metros cuadrados, lindando Al Norte en **19.92 m, con lote 07**; Al Sur en **18.59 m, con lote 05**; Al Este en **7.05 m, con lote 03 y en 0.68 m, con lote 04** Y Al Oeste en **4.98 m, con calle Cuahutemoc y en 3.48 m, con calle cuahutemoc**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

- III Por tanto esta comisión declara que **J.Victor Plata Rivera, Casado en Sociedad Legal con, Ma. Magdalena Rojas Garcia, Nacida en San Martin de las Flores, Tlaquepaque, Jalisco** acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **06** de la manzana **01** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **J.Victor Plata Rivera** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION (COMUR)

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento "EL MRADOR" en Santa Anita que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR

El fraccionamiento denominado "EL MIRADOR" fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2013, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 28 de mayo de 2014, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Los vecinos del fraccionamiento "EL MIRADOR" presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920 , habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, publica, y de buena fe, misma que quedo plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

DICTAMEN

MANZANA 02 LOTE 18

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3° Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Elizabeth Panecatli Olmos, Zapopan, Jalisco el 14 de Febrero de 1969**, del lote numero **18**, de la manzana **02**, del fraccionamiento denominado "**El Mirador**", ubicado en la colonia "**Santa Anita**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **208.07 m2** metros cuadrados, lindando Al Norte en **24.91 m, con Propiedad Privada**; Al Sur en **24.92 m, con lote 17**; Al Este en **8.38 m, con calle Pablo VI** Y Al Oeste en **8.62 m, con lote 12**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Elizabeth Panecatli Olmos, Casada en Sociedad Legal con, Javier Zamora Moreida, Nacido el 04 de Octubre de 1965** acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **18** de la manzana **02** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Elizabeth Panecatli Olmos** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la

Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.

COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION (COMUR)

De conformidad con el artículo 3º transitorio de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el día jueves 09 de octubre de 2014, y de conformidad con el capítulo II del abrogado decreto 20,920, del congreso del estado de Jalisco, se emitieron los dictámenes de procedencia de reconocimiento de titularidad a los promoventes que a la fecha han cumplido con los requerimientos para el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento "EL CASCAMACHO" en Valles del Paraíso que fue regularizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

FRACCIONAMIENTO EL CASCAMACHO

El fraccionamiento denominado "EL CASCAMACHO" fue dictaminado por la procuraduría de desarrollo urbano como viable para regularizar, acordado de igual forma por la comisión municipal de regularización y por contar con la donación formal de áreas de cesión para destinos, fue declarado formalmente regularizado en sesión ordinaria de h. ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2008, incorporándose ante la dirección del registro público de la propiedad el día 04 de Septiembre de 2008, en base al primer capítulo del decreto 20,920 del gobierno del estado, publicado el día 28 de julio de 2005 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Los vecinos del fraccionamiento "EL CASCAMACHO" presentaron solicitud ante la comisión municipal de regularización a efecto de que se llevara a cabo el procedimiento para la titulación de lotes a su favor, de conformidad a lo estipulado por el segundo capítulo del decreto 20,920, habiendo ofrecido en su solicitud los medios de prueba que consideraron necesarios para acreditar que tenían la posesión de su lote con ánimo de dueño de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, misma que quedó plenamente acreditada, tal y como se desprende de los dictámenes emitidos por la COMUR conforme con el artículo 27 fracción 1 del decreto 20,920.

De conformidad con la fracción III del artículo 27 del decreto 20,920, se publica el resumen del dictamen de la comisión municipal de regularización que declara la procedencia de reconocer la titularidad del promovente por haber cumplido con las condiciones exigidas por este decreto para la titulación administrativa de los lotes desprendidos de los procesos de regularización.

**DICTAMEN
MANZANA 03 LOTE 27**

- I Que esta comisión de Regularización Comisión de Regularización es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo al artículo 3º Transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos del Estado de Jalisco referente al artículo 27 del abrogado Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado, con fecha 11 de Julio de 2005, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de Julio del año 2005.
- II Que una vez analizado el expediente se declara que está debidamente acreditada la posesión a favor de **Marco Antonio Ayala Hernandez, Guadalajara, Jalisco el 16 de Octubre de 1971**, del lote numero **27**, de la manzana **03**, del fraccionamiento denominado "**El Cascamacho**", ubicado en la colonia "**Valles del Paraiso**" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de **103.977** metros cuadrados, lindando Al Norte en **6.12 m, con calle Paseo de los Lirios**; Al Sur en **6.10 m, con lote 24**; Al Este en **17.05 m, con lote 28** Y Al Oeste en **17.18 m, con lote 26**, acreditando ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- III Por tanto esta comisión declara que **Marco Antonio Ayala Hernandez, Soltero**, acredito ser titular del derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, publica y de buena fe por lo menos durante los últimos 5 años del lote **27** de la manzana **03** en base a lo requerido por el decreto 20,920.
- IV Que **Marco Antonio Ayala Hernandez** ha aceptado por libre voluntad no transmitir los derechos como titular del lote, en un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Resolución Administrativa que resulte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, del multicitado Decreto.



Secretaría del
AYUNTAMIENTO